


PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS			
		Código: CT-FO-32		Página 1 de 3	
		Fecha.	09	03	2018

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No. 001
AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Lugar y fecha: **Florencia, 26 de febrero de 2021**

**Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica
No. 006-003-2021**

OBJETO:

SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PARA LAS UNIDADES DE CATERING ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA

Fundación Jardín de Esperanzas

Observación 01:

Se tenga en cuenta la respuesta favorable a la observación realizada el día 17 de febrero 2021, en el pliego de condiciones definitivo en el numeral 4.5.2 Establecimiento de comercio, en el que se solicita que ese requisito habilitante sea como una obligación del contratista; de igual manera se realice el cambio en plataforma, debido que al cargar la documentación , aún requiere estos documentos; de tal manera que de no completar y no hacer el cambio en dicha plataforma no se podría avanzar con el proceso, de igual manera solicitamos que todos los documentos que tengan que ver con el establecimiento de comercio tales como:

- Certificado de Existencia y Representación**
- Concepto Sanitario y/o Acta de inspección Sanitaria**
- Vínculo comercial**

Respuesta:

De acuerdo a su solicitud, el comité técnico estructurador se permite indicar que esta no es procedente, toda vez que la documentación exigida debe ser evaluada con forme al pliego, y si bien la entidad se acogió a su solicitud anterior con respecto en trasladar el requisito del establecimiento de comercio con **domicilio en la ciudad de Florencia** como una de las obligaciones del contratista adjudicatario del contrato; esto no significa que el proponente no deba aportar certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso de su establecimiento de comercio independientemente de su lugar de domicilio, y por ende el acta de inspección sanitaria del lugar de expendio o comercialización de este mismo y demás requisitos; por otra parte, cuando se hace referencia al vínculo comercial, este aplica al **adjudicatario del contrato** si no cuenta con lugar de expendio en la ciudad de Florencia, para lo cual debe realizar vínculo con persona natural o jurídica que si cumpla con este y todos los demás requisitos exigidos en el pliego (acta de inspección lugar

de expendio, certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, certificados médicos del personal entre otros), documentos los cuales deben ser allegados al supervisor y previa autorización del mismo.

Observación 02:

“En relación al numeral 4.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL; 4.7.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): en el que se requiere un indicador Mayor o igual (\geq) 0,18, de igual manera en RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): con un indicador de Mayor o igual (\geq) 0,15, solicitamos respetuosamente y en concordancia con la ley 80 del 93 en la que se establece que en los procesos se debe garantizar la pluralidad de oferentes, ya que con este principio se deben adjudicar los contratos siguiendo los protocolos de selección objetiva. Estos indicadores no son sujetos de afectación en la contratación y su ejecución, lo que sí es relevante es el índice de liquidez y capacidad de endeudamiento de la empresa; por lo que solicitamos respetuosamente se pueda evaluar la posibilidad de definir mediante adendas los indicadores de la siguiente manera:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Mayor o igual (\geq) 0,12

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Mayor o igual (\geq) 0,08

Por cuanto estos indicadores no serían una amenaza en la ejecución del contrato para el futuro adjudicatario, por lo tanto, no representa un riesgo en el cumplimiento contractual, pero si limitaría de no ser evaluada la modificación, una mayor participación de oferentes.”

Respuesta:

Una vez revisada la observación relacionada, el comité financiero estructurador se permite realizar las siguientes consideraciones:

Los indicadores financieros establecidos por la entidad fueron previamente analizados obedeciendo lo estipulado en los lineamientos de **Colombia Compra Eficiente** que tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública, promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad entre los que deseen contratar con el estado; en cumplimiento de esta función ella ha desarrollado una serie de manuales y guías, como lo son: *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión M-DVRHPC-05)* y *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión G-EES-02)* cuyos lineamientos ofrecen algunas recomendaciones generales, que no deben ser utilizadas de manera mecánica y cerrada, sino adaptadas a la realidad económica y social de las entidades.

Es así, que, conforme a esta adaptación, la profundidad del estudio del sector y la exigencia de los requisitos habilitantes depende de la complejidad del Proceso de Contratación, valor del mismo, forma de pago establecida, plazo de ejecución y tipo de contrato que resulte del mismo; de modo que, al ser diferenciales estos aspectos en todos los procesos de selección, es *erróneo pretender medirlos a todos con los mismos parámetros.*

Conforme a lo anterior, y tomando la recomendación efectuada por *Colombia Compra Eficiente (Guía para la Elaboración de Estudios del Sector)*¹, según la cual *para definir los indicadores*

numéricos de capacidad financiera y organizacional se deben tomar las medidas de dispersión como la desviación estándar en conjunto con la media o media podada, se establecieron los requisitos habilitantes financieros por parte de la Entidad.

De la misma manera, se revisó con la información financiera contenida en los RUP de los posibles proveedores que comercializan el bien en el mercado, y se observa que los mismos no van en contravía con la ley 80 de 1993, y que los indicadores financieros establecidos por la entidad para el proceso referenciado, garantiza la pluralidad en la participación de los distintos oferentes dentro del proceso.

De acuerdo a lo antes expuesto, se concluye que no se acoge la observación presentada y que los indicadores financieros, para el pliego del proceso son definidos como se pasan a mostrar:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Mayor o igual)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (Menor o igual)	COBERTURA DE INTERESES (Mayor o igual)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Mayor o igual)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Mayor o igual)
2.38	0.53	20.42	0.18	0.15

Atentamente

Original firmado

Adm. Emp. CECILIA LOPEZ LOPEZ
Tasd Grupo Abastecimiento
Comité Técnico Estructurador

Original firmado

Cont. Púb. **NORMA LENIS ZETARESCORTES**
Profesional de Defensa Grupo Financiera.
Comité Economico-Financiero Estructurador